ACLARATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2580 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, CUYO OBJETO ES " AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.".

El suscrito Secretario de Contratación, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, procede a realizar la presente ACLARACIÒN al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2580 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y **MIKHAIL KRASNOV,** identificado con cedula de ciudadanía No. 2.000.006.722 de Tunja, actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE TUNJA**,** con NIT 891800846 -1 cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA**"., en lo referente a la denominación del municipio, ya que por error en los considerandos y en las cláusulas quinta, decima quinta, decima sexta, decima octava, decima novena, se alusión a los municipios de Duitama e Iza, así como a la Alianza y a la sociedad, siendo que el convenio fue suscrito con el Municipio de Tunja.

Por lo anterior se procede a realizar la siguiente aclaración así:

1. Aclárese el considerando No. 06 del convenio No. 2580 de 2024, de la siguiente manera:

 6).Lo anterior por cuanto el municipio de Tunja es una entidad de carácter público.

2. Aclárese el considerando No. 14 del convenio No. 2580 de 2024, de la siguiente manera:

 14). El suministro de mezcla asfaltica se hará en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá, en las vías donde se cumpla con condiciones óptimas y actualizadas de las redes de alcantarillado, saneamiento y demás que se encuentren bajo los puntos a intervenir producto de la rehabilitación objeto del proyecto SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, junto a la normativa actualizada de la entidad prestadora de los servicios públicos de cada municipio, esto dando constancia de la permanencia a la estructura de pavimento la cual no será intervenida a futuro por remplazos de redes ni otros factores que afecten el punto de intervención.

3. Aclárense la clausula quinta del convenio 2580 de 2024, de la siguiente manera:

 CLAUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO: El departamento Girará Al municipio de Tunja la suma de DOS MIL ($2.000.000.000,00) MILLONES DE PESOS M/CTE para el suministro de mezcla asfáltica, de la siguiente forma: El 90%

de los aportes del Departamento, que corresponden a MIL OCHOCIENTOS ($1.800.000.000) MILLONES DE PESOS MCTE, serán girados a la cuenta bancaria establecida previa firma del acta de inicio. El 10% restante de los aportes del Departamento, que corresponden a DOSCIENTOS ($200.000.000) MILLONES DE PESOS MCTE, serán girados a la cuenta bancaria establecida previa entrega del informe final y la correspondiente acta de liquidación, y demás soportes necesarios. PARAGRAFO 1: La entrega de la documentación solicitada debe realizarse con todos los soportes documentales requeridos por la Tesorería del Departamento en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, con el fin de realizar los trámites administrativos para el giro de los recursos estipulados. El Departamento no se responsabilizará por la demora en los pagos al Municipio, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro. PARAGRAFO 2: Los rendimientos Financieros, deberán ser reintegrados mensualmente al departamento a la cuenta que para ello solicite la supervisión. Para la liquidación del convenio se deberá presentar la certificación de la entidad financiera respectiva. PARAGRAFO 3: Los trámites correspondientes al pago deben ser gestionados por el Municipio y radicados ante la Secretaría de Contratación de la Gobernación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO 4: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que reposa en la Secretaría de Contratación. PARAGRAFO 5: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

4. Aclárense la clausula decima quinta del convenio 2580 de 2024, de la siguiente manera:

CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN FINAL: Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del mismo, la que se hará entre el SUPERVISOR del Departamento y el Municipio.

5. Aclárense la clausula decima sexta del convenio 2580 de 2024, de la siguiente manera:

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Municipio, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

6. Aclárense la clausula decima octava del convenio 2580 de 2024, de la siguiente manera

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Municipio, se comprometen a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

7. Aclárense la cláusula decima novena del convenio 2580 de 2024, de la siguiente manera

CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN: El presente convenio no podrá ser cedido por el Municipio, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio.

En señal de conformidad se suscribe el presente documento en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

WILLIAM YESID ARCHOILA CARDENAS
Secretario de Contratación

Aprobó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyecto: Carol Ruiz
Profesional E.
Reviso: Jiffany B. González. O
Profesional E